ADENDA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE 26094/2018 DENOMINADO SUMINISTRO DE 16 VEHÍCULOS PARA LA UNIDAD DE POLICÍA "

Denominación del Contrato: SUMINISTRO DE 16 VEHÍCULOS PARA LA UNIDAD DE POLICÍA

Tipo de contrato: Contrato de Suministro. (Artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP).
Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Abierto. Artículo 156 de la LCSP

Se redacta la presente Adenda para incorporar a la Memoria Justificativa las informaciones complementarias que dan satisfacción a las insuficiencias detectadas en el Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de 27 de Junio de 2018 (N.º 00037/18).

Conforme a lo establecido en el artículo 99 de la LCSP ,la naturaleza y especiales características de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, justifican la división en lotes, por cuanto se pretende dar respuesta a necesidades distintas, constituyendo un aprovechamiento independiente, requiriéndose distintos tipos de vehículos en función de las prestaciones y funciones que se han de desempeñar. Por este motivo sus correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas son distintos.

Como se indicaba en la memoria justificativa, en el lote I se recogía la necesidad de adquisición de vehículos radio – patrulla, dotados de kit de seguridad, que habrán de servir para su uso como patrulleros urbanos, y para el traslado de personas privadas de libertad, por lo que tendrán que reunir una serie de especiales características técnicas recogidas en su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así mismo, habrán de ser objeto, posteriormente, de transformaciones policiales para su uso final.

En cuanto al lote II, se trata de vehículos camuflados que se utilizarán en los servicios de contravigilancia, en los operativos policiales de investigación y en labores preventivas.

Sus características técnicas necesarias para las funciones a desempeñar, se especifican en su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Requerirán una específica transformación para adecuarlos a las funciones a las que habrán de destinarse.

Por último, el lote III corresponde a otro tipo distinto de vehículos , como son los camuflados dotados de kit de seguridad, y que son necesarios, con prioridad, para el traslado de menores de reforma, preservando de este modo su identidad.

Su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas recoge las características y especificaciones que tendrán que reunir.

Así mismo, serán objeto posteriormente de transformaciones policiales específicas para las funciones a las que serán destinados .

FRANCISCO JAVIER LUNA HUERTAS		10/07/2018	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwY3Z9n1ogV3IobC8JS882V9WBH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No se ha incluido en estos lotes el vehículo todo terreno, a adquirir por el Servicio de Seguridad, contemplado en el expediente 2018/27909 , por cuanto se trata de un tipo de vehículo diferente que no requiere unos específicos Pliegos de Prescripciones Técnicas, como en el caso de los vehículos policiales cuyos PPT son conformes a las directrices marcadas por la Dirección General de la Policía, y además habrán de ser objeto de transformaciones estrictamente policiales.

La Unidad de Policía y el Servicio de Seguridad son en la estructura presupuestaria y de gestión contable de la Junta de Andalucía, dos órganos gestores diferentes (0050 y 0053 respectivamente) que funcionan cada uno con autonomía.

Entendemos que no estamos ante el supuesto de un fraccionamiento del objeto del contrato con el objeto de eludir el tener que licitarlo a través de un procedimiento abierto, dado que el procedimiento que se propone es, precisamente, el abierto de tramitación ordinaria, sin eludir ninguno de los condicionantes que le son propios.

En cuanto a las necesidades de la Administración han sido descritas en la Memoria en términos que entendemos proporcionales al importe de lo que se va a contratar y directamente relacionados con el objeto. Remitimos a su contenido recordando que la justificación se ha basado en que es necesaria la renovación de la flota automovilística de esta Unidad de Policía, la cual tiene una antigüedad media de 12 años, dado que desde el año 2009 hasta el 2016 no se adquirieron nuevos vehículos debido a la crisis económica. Esta circunstancia hace que aumente el peligro de posibles accidentes, por cuanto se trata de automóviles con un uso policial continuado, disponibles las veinticuatro horas del día para su utilización por los distintos turnos que diariamente prestan los funcionarios de esta Unidad de Policía. Por todo ello, su adquisición es una necesidad inaplazable para la prevención de riesgos laborales.

Así mismo, el mal estado en que se encuentran dichos vehículos hace que se produzcan constantes averías, las cuales generan un aumento incesante del gasto destinado a la reparación y mantenimiento de los mismos.

Con respecto a las referencias a las condiciones especiales de ejecución:

En el lugar correspondiente previsto en el Anexo I del PCAP y cumpliendo con la obligación establecida en el artículo 202 de la LCSP, se ha impuesto una única condición especial de ejecución del contrato, que es el menor consumo energético de los turismos a adquirir, supuesto (el ambiental, prescrito en la propia Ley) que se considera como una mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

Las referencias a los medios de solvencia seleccionados como óptimos:

En el lugar correspondiente del PCAP informado de conformidad por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de entre las opciones previstas en el mismo, se han consignado como criterios de solvencia Económica y Financiera (Anexo XV):
- Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (613.825´01 €).

FRANCISCO JAVIER LUNA HUERTAS		10/07/2018	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwY3Z9n1ogV3IobC8JS882V9WBH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se ha introducido un nuevo medio que es :
- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato (81.843´33 euros)

Se han establecido estos niveles de solvencia económica en importes que, siendo suficientes para asegurar la final realización del suministro, no fueran tan altos que introdujeran una injustificada restricción en la concurrencia.
En el lugar correspondiente del PCAP informado de conformidad por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de entre las opciones previstas en el mismo, se ha consignado como criterio de solvencia Técnica (Anexo XVI).
- La relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
Se ha optado por esta forma de acreditar la solvencia técnica entendiendo que es suficiente para asegurar la realización del suministro y que haber solicitado condiciones de solvencia técnica suplementarias o añadidas, hubiera introducido una injustificada limitación en la concurrencia.

Siguiendo las indicaciones recogidas en el Informe de la Letrada, los criterios de valoración que, anteriormente se habían recogido en el PCAP como elementos sometidos a juicios de valor, se han modificado considerándolos como elementos subsumibles en fórmulas, incluyéndolos, por tanto, en el Anexo IX del PCAP.

En cuanto a los razonamientos que compelen a emplear los criterios de adjudicación, se expone los siguiente :.
Los criterios de valoración de las ofertas tratan de posibilitar la medida comparativa de las que se presenten en orden a obtener la mejor relación calidad-precio. Para ello se ha entendido que:
- Especificaciones técnicas de seguridad activa y pasiva de los vehículos :

- Caja de cambio automático se considera que es lo más adecuado para los coches policiales pues simplifica la conducción en momentos de difícil seguridad.
- Sensores de luz y lluvia que activen los faros y el limpiaparabrisas automáticamente permitiendo que el conductor siga concentrado en la atención del tráfico y sus circunstancias.
- Mayor número de airbags que en una colisión rodeen a los ocupantes reduciendo los daños de un potencial impacto sobre cualquier parte del cuerpo.

- Equipamiento y accesorios :

Es de mejor calidad la oferta (y el vehículo) que disponga de :

- Navegador integrado que evita eventuales desorientaciones reduciendo los tiempos de desplazamiento sin merma de la seguridad.
- Sensores de aparcamiento delanteros y traseros que evitarán impactos y daños en el vehículo durante las maniobras de estacionamiento y aliviarán al conductor de torsiones de cuello perjudiciales para su salud laboral.
- Juego de cadenas de nieve que permitirá acceder a determinados emplazamientos aún en condiciones climáticas adversas.
- Retrovisores abatibles eléctricamente que preservarán la integridad del vehículo

FRANCISCO JAVIER LUNA HUERTAS		10/07/2018	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwY3Z9n1ogV3IobC8JS882V9WBH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Medidas de ahorro energético.

Es de mejor calidad la oferta (y el vehículo) que consuma menos combustible . Y lo es porque permite realizar los mismos servicios con menor gasto de combustible y por tanto con menor gasto de dinero público.

-Ampliación de la garantía.

Es de mejor calidad la oferta que incluya más largo período de garantía ya que permitirá que eventuales averías futuras sean reparadas por cuenta del contratista con el consiguiente ahorro para la Administración.

-Precio.
Tenido en cuenta todo lo anterior, es mejor desde el punto de vista de la relación calidad-precio la oferta más barata.

El definitivo balance de calidad-precio de cada oferta se pretende alcanzar con la consideración conjunta de todos los mencionados criterios, ponderados conforme a las escalas de puntuación y las fórmulas (objetivas, observables y medibles) que se han definido para cada uno de ellos.
Entendemos que con esta aportación adicional de razonamientos, la Memoria que se ha modificado en este sentido llega a ser suficientemente prolija en los términos recomendados en el informe.

En cuanto a los argumentos de "memoria económica" en relación con la determinación del valor estimado, alegamos lo siguiente :.
Conforme a lo prescrito en el artículo 100.2 de la LCSP, el importe de licitación se ha calculado consultando los precios de varios modelos y marcas comerciales de vehículos según catálogos de los respectivos fabricantes y redondeando el resultado con la intención de obtener un precio que se ajuste a los valores de mercado.
Dado que se trata de comprar un bien de consumo ordinario de muy frecuente presencia en el tráfico mercantil, no parece necesario, ni proporcionado (seguramente tampoco viable) abordar un estudio de análisis de costes de los componentes de fabricación, montaje y comercialización de los vehículos que se venden en España .
Especialmente imposible de atender en este caso, es la pretensión de que se incluyan en el análisis los costes laborales como un componente más del importe de licitación, y ello por el obvio motivo de que tal condición o requisito es exigido para aquello casos en los que "...el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato..." lo que no sucede en este caso, en que simple y llanamente se pretende comprar unos coches. No se trata aquí de contratar ninguna prestación de carácter personal en la que intervengan trabajadores ningunos como prestadores, tal como sí pudiera ocurrir con determinado tipo de servicios. Estamos ante el mero suministro de unos vehículos.
Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP para los contratos de suministro que tengan un carácter de periodicidad, como es el caso que nos ocupa, dado que se trata de la renovación periódica llevada a cabo en estos últimos años de la flota automovilística de la Unidad de Policía, se ha tenido en cuenta los costes establecido en el anterior contrato del año 2017. Los cuales venían determinados por el precio medio del mercado de los diferentes vehículos solicitados, y aparte la transformación policial, la cual sólo la pueden efectuar las empresas autorizadas para ello.

No se han previsto umbrales mínimos en el proceso selectivo a través de ninguna puntuación mínima requerida.

FRANCISCO JAVIER LUNA HUERTAS		10/07/2018	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwY3Z9n1ogV3IobC8JS882V9WBH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Salvo el precio, dados los criterios de valoración (número de airbags, consumo, garantía ...etc) no es posible determinar unos valores en ninguno de ellos que por excesivos pudieran, de presentarse, estar delatando una oferta anormalmente baja.

Para el caso del precio, sí se ha previsto un criterio de determinación de ofertas anormalmente bajas, considerándose incursas en valores anormales todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas

Añadiéndose otro párrafo al Anexo XII, especificando que, cuando se presente un único licitador, se considerará incurso en baja temeraria, si su oferta económica es inferior al 20% del presupuesto de licitación .

No será posible en este caso atender la sugerencia implícita que se contiene en el recuerdo de que "...el legislador estatal insta a que los órganos de contratación rechacen las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes..." . Y ello, porque es una indicación que tiene pleno sentido cuando se están contratando servicios que implican una prestación de carácter personal, pero que no lo tiene en absoluto cuando se está contratando el suministro de unos vehículos.

Conforme a todo lo expuesto en este Informe, se han modificado los correspondientes Anexos del PCAP que acompaña al expediente de contratación .

El Jefe de Servicio de Gestión y Coordinación U.C.N.P.

FRANCISCO JAVIER LUNA HUERTAS		10/07/2018	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwY3Z9n1ogV3lobC8JS882V9WBH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	